



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC 10

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0033**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0122

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0122.

El Carmen de Bolívar, veintiuno (21) de octubre de 2014.

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Solicitante:** WILLIAM RAFAEL RIVERA FERNANDEZ  
**Contraparte:** EFRAIN ALFONSO SALAZAR GAMARRA  
**Pedio:** "NAPOLES"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir las solicitudes, por cuanto contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que los predios objeto de cada solicitud se encuentran inscrito en el Registro de Tierras Despojadas; además, por pertenecer a una misma vereda resulta factible su trámite conjunto en este proceso.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos el señor EFRAIN SALAZAR GAMARRA en calidad de actual propietario del predio NAPOLES ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado "ROMA", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-5899.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre las afectaciones enunciadas.

3) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a HOCOL S.A. atendiendo a que tres de las cuatro solicitudes versan sobre predios sin antecedente registral distinto al que es producto del presente proceso.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0033**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0122

contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor WILLIAM RIVERA FERNANDEZ en la que se solicita la restitución del predio PARCELA 19 - NAPOLES ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado "ROMA" ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
WILLIAM RAFAEL RIVERA FERNANDEZ		73.542.858	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA 19 - NAPOLES 10 Has 4612 m2	13244000100010047000	062-5899	INCORA
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Del punto No. 6 en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 7 en una distancia de 124.07 metros con la parcela del señor Miguel Atencia y continuando de este punto hasta el punto de partida No. 1 con una distancia de 239.63 metros con el señor Rafael Sánchez.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Continúa con el punto No.1 en línea quebrada siguiendo dirección sureste hasta el punto No. 3 en una distancia de 455.363 metros con la parcela del señor Eliecer Salazar Pitauta</p> <p><b>SUR:</b> Continúa del punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección suroeste hasta el punto No. 4 en una distancia de 174.48 metros con la parcela del señor Fidel Díaz Benavidez.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Continúa del punto No. 4 en línea recta siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 6 en una distancia de 352.59 metros con la parcela del señor Migue Atencia.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de las presentes solicitudes en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5899 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio de mayor extensión denominado "ROMA" ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliarias No. 062-5899, ya que dentro de él se encuentra la parcela cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio ROMA identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-5899, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir las solicitudes de restitución y formalización de tierras admitidas por este Despacho Judicial y las medidas de sustracción provisional del comercio de las parcelas cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0033**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0122

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0122		
Fecha auto admisorio	22 de octubre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5899	WILLIAN RAFAEL RIVERA FERNANDEZ	73.542.858

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio de mayor extensión denominado "ROMA", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-5899, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud al señor EFRAIN ALFONSO SALAZAR GAMARRA, C.C. 9.113.001 en calidad de adjudicatario de la PARCELA 19 - NAPOLES solicitada en restitución, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0033**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0122

pruebas que estime pertinentes y presente oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO:** VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a HOCOL S.A. atendiendo a que tres de las cuatro solicitudes versan sobre predios sin antecedente registral distinto al que es producto del presente proceso.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

